

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se fija el tope máximo de las tarifas de servicios, intereses, comisiones y gastos aplicables por las Entidades de Financiación de Ventas a Plazos.

Excelentísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964 sobre Entidades de Financiación de Ventas a Plazos estableció las condiciones operativas de dichas Entidades. Entre ellas señaló el tope máximo del recargo que las mismas pueden incluir en sus tarifas de servicios, intereses, comisiones y gastos de toda clase.

Las variaciones experimentadas desde la época en que se dictó la referida Orden por los tipos de interés y la conveniencia de un funcionamiento aconsejan revisar el indicado tope, adaptándolo a las actuales condiciones del sistema financiero.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El tope máximo de las tarifas de servicios, intereses, comisiones y gastos aplicables por las Entidades de Financiación de Ventas a Plazos acogidas a lo dispuesto en el Decreto-ley 57/1962, de 27 de diciembre, a que se refiere el número noveno de la Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964, será el resultado de aplicar el porcentaje del 6,60 por 100 al producto de la parte aplazada del precio por el tiempo, medido en años, que dura el aplazamiento.

Segundo.—Lo dispuesto en la presente Orden comenzará a regir el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1970.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1970 por la que se dispone la sustitución de un Vocal en el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de fecha 9 de abril del año en curso, en la que se propone la sustitución de un Consejero.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de la citada Mutualidad sea sustituido el Vocal Consejero fallecido don Félix Pascual Plazo, por el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Arellano Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 15 de abril de 1970 por la que se otorgan, por adjudicación directa, los destinos que se indican al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín

Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 358), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Capitán Auxiliar de Infantería don Félix Fernández de Ana, con destino en el Grupo de Regulares Infantería de Ceuta, número 3, y agregado al Negociado de Hojas del Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.—Auxiliar administrativo en la Delegación Provincial de Tráfico de Ceuta.—Fija su residencia en Ceuta.—Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Complemento de Infantería don José López Ochoa, en situación de «Colocado» en la Delegación Regional número 2 del Instituto Geográfico y Catastral de Valencia.—Funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado en la Delegación Provincial del Instituto Geográfico Catastral de Valencia.—Fija su residencia en Valencia.—Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Bartolomé Juan Dalmáu, con destino en la 431.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante nocturno en el Hotel «Bargamassa», con domicilio social en Santa Eulalia del Río (Ibiza-Baleares).—Fija su residencia en Santa Eulalia del Río (Ibiza).—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Capitán, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

El referido Guardia segundo de la Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en